PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., miércoles 22 de julio de 2026.	Número 87

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4012.- Expediente Número 00413/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**3**
EDICTO 4332.- Expediente Número 0086/2023, relativo al Juicio Ordinario Laboral	**3**
EDICTO 4350.- Expediente Número 00661/2025, relativo al Divorcio Incausado.	**3**
EDICTO 4351.- Expediente Número 0381/2024, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 4352.- Expediente Número 0381/2024 relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 4353.- Expediente 00128/2026, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	**7**
EDICTO 4354.- Expediente 00138/2026 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	**7**
EDICTO 4355.- Expediente Número 01119/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**8**
EDICTO 4356.- Expediente Número 01079/2023; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	**8**
EDICTO 4357.- Expediente Número 00091/2025, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	**8**
EDICTO 4358.- Expediente Número 00065/2026, relativo al Juicio Ordinario Sobre Pérdida de Patria Potestad.	**9**
EDICTO 4360.- Expediente Número 00665/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria.	**10**
EDICTO 4361.- Expediente Número 00764/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4362.- Expediente Número 00716/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4363.- Expediente Número 00774/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4364.- Expediente Número 00588/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4365.- Expediente Número 00559/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4366.- Expediente Número 00603/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4367.- Expediente Número 00551/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4368.- Expediente Número 00320/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**12**
EDICTO 4369.- Expediente Número 00463/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**12**
EDICTO 4370.- Expediente Número 00607/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**12**
EDICTO 4371.- Expediente Número 00639/2026, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	**12**
EDICTO 4372.- Expediente 00356/2026, relativo al Juicio Sobre Sucesión Intestamentaria.	**13**
EDICTO 4373.- Expediente Número 00535/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**13**
EDICTO 4374.- Expediente Número 00594/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**13**
EDICTO 4375.- Expediente 00057/2026, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**13**
EDICTO 4376.- Expediente Número 00305/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 4377.- Expediente Número 00712/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 4378.- Expediente Número 01440/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 4379.- Expediente 00760/2026, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 4380.- Expediente Número 00642/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4381.- Expediente Número 00685/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4382.- Expediente Número 00538/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4383.- Expediente Número 00565/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 4384.- Expediente Número 00442/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4385.- Expediente Número 00427/2026, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**16**
EDICTO 4386.- Expediente Número 00581/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 4387.- Expediente Número 00367/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**16**
EDICTO 4388.- Expediente Número 00371/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 4389.- Expediente Número 00158/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 4390.- Expediente Número 00068/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 4391.- Expediente Número 00156/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 4392.- Expediente Número 00350/2024 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 4393.- Expediente Número 00365/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 4394.- Expediente Número 00553/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 4395.- Expediente Número 00571/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 4396.- Expediente Número 00141/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Norma Garcia Aparicio, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2026, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO AMÉRICO CAVAZOS SOLÍS, denunciado por NANCY CAVAZOS BALBOA, NORMA ALICIA CAVAZOS BALBOA Y BERTHA BALBOA CASTILLO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, y 4.1 DE LA Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

4012.- Julio 7 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
Tribunal Laboral Primera Región Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Ciudad Victoria Tamaulipas a 19 de mayo del 2026.

ROBERTO GARATE GARCÍA Y QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE RANCHO LAS PALOMAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado por éste Tribunal, mediante auto de fecha quince (15) de julio del dos mil veinticinco (2025), dentro del Expediente Número 0086/2023, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por JOSÉ DOLORES GUDIÑO TREJO, en contra de ROBERTO GARATE GARCÍA Y QUIEN RESULTE SER LEGITIMO PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE RANCHO LAS PALOMAS, por ignorarse el domicilio de los demandados de referencia, se ordenó de conformidad con los artículos 712, Párrafo Quinto, 745-Bis y demás relativos a la Le: Federal del Trabajo, notifica y emplaza a ROBERTO GARATE GARCIA Y QUIEN RESULTE SER LIGITIMO PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE RANCHO LAS PALOMAS, mediante edictos, que se publicaran por DOS VECES, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Tribunal Electrónico del Portal de Internet del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en la puerta de este Tribunal, haciéndoles saber que deberán presentarse en éste Órgano Jurisdiccional, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de sesenta (60) días, haciéndoles de su conocimiento que el término antes mencionado empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, debiendo considerarse al efecto la fecha de la última publicación de edictos.

En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición debidamente requisitadas en la Secretaría de este Tribunal, con los cuales deberán corrérseles traslado, debiendo ofrecer las pruebas de su intención y de ser el caso reconvengan, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvención.

ATENTAMENTE

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado, LIC. DONELLY DÍAZ DURÁN.

1 El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

4332.- Julio 16 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

DIEGO LLADÓ MATA Y MONSERRAT LLADÓ MATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al proveído de fecha seis de julio de dos mil veintiséis, dictado en el Expediente 00661/2025, se ordenó la publicación del presente edicto para los siguientes efectos:

 Se hace del conocimiento que mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, el Juzgado Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00661/2025, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la LÁZARO FRANCISCO LLADO ZAMORA, en contra de DIEGO LLADÓ MATA, MONSERRAT LLADÓ MATA.

 Por auto de fecha seis de julio de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a DIEGO LLADÓ MATA, MONSERRAT LLADÓ MATA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado.

 Se requiere al interesado DIEGO LLADÓ MATA, MONSERRAT LLADÓ MATA para que en el término de sesenta días hábiles comparezca ante este recinto judicial a darse por emplazado con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil del Estado, y para que produzca contestación a la demanda correspondiente, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de Estrados Electrónicos.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de julio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

4350.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0381/2024 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana CYNTHIA VERÓNICA GARCÍA LOZANO en contra de los Ciudadanos JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS, ordenándose en fecha primero de julio del año dos mil veintiséis, el presente edicto, para su emplazamiento.

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito presentado por la Ciudadana CYNTHIA VERÓNICA GARCÍA LOZANO, y con el mismo, se le tiene dando cumplimiento con lo ordenado mediante proveído dictado en fecha seis de noviembre del presente año, por lo tanto, se da de nueva cuenta con su escrito inicial de demanda; téngasele a la compareciente por sus propios derechos, con los documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Hipotecario y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de la persona moral denominada JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS.- Fórmese Expediente y Regístrese, con el número y orden que le corresponda.- Emplácese a los demandados JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS, en el domicilio ubicado en calle Vista Azul número 18, entre las calles Larga Vista y Linda Vista, colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Código Postal 88275, de esta ciudad, con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibidos de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía.- Así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a la parte demandada para que dentro del término de tres días designen perito valuador de su intención.- Apercibido que en caso de no hacerlo en el término señalado se designará en su rebeldía.- Así como también se le previene al compareciente para que designe perito valuador de su intención, lo anterior a fin de realizar el avalúo del bien inmueble materia del presente Juicio.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:

1. Demanda, 08 fojas.
2. Instrumento 469, 11 fojas.
3. Instrumento 9,177, 19 fojas.
4. Instrumento 9,183, 16 fojas.
5. Análisis financiero y cédula, 06 fojas.
6. Cumplimiento de prevención, 03 fojas.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en calle Gutiérrez número 3310, entre las calles Morelos y Allende, colonia Sector Centro, Código Postal 88000, de esta ciudad, así mismo se le tiene autorizando en los amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado al Licenciado JORGE LUIS MIRANDA NIÑO, así como autorizando en términos del artículo 52 del Código antes mencionado al Licenciado JORGE LUIS MIRANDA MACÍAS Y ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑIZ, con las facultades que dicho artículo concede.- Del mismo modo y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de jlmirandan@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para

depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional."

5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al Punto Resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 0381/2024.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de julio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

4351.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0381/2024 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana CYNTHIA VERÓNICA GARCÍA LOZANO, en contra de los Ciudadanos JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS, ordenándose en fecha primero de julio del año dos mil veintiséis, el presente edicto, para su emplazamiento.

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito presentado por la Ciudadana CYNTHIA VERÓNICA GARCÍA LOZANO, y con el mismo, se le tiene dando cumplimiento con lo ordenado mediante proveído dictado en fecha seis de noviembre del presente año, por lo tanto, se da de nueva cuenta con su escrito inicial de demanda; téngasele a la compareciente por sus propios derechos, con los documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Hipotecario y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,

se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de la persona moral denominada JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS.- Fórmese Expediente y Regístrese, con el número y orden que le corresponda.- Emplácese a los demandados JUAN DE DIOS ORTIZ OBREGÓN Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RÍOS, en el domicilio ubicado en calle Vista Azul número 18, entre las calles Larga Vista y Linda Vista, colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Código Postal 88275, de esta ciudad, con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibidos de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del

inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía.- Así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a la parte demandada para que dentro del término de tres días designen perito valuador de su intención.- Apercibido que en caso de no hacerlo en el término señalado se designará en su rebeldía.- Así como también se le previene al compareciente para que designe perito valuador de su intención, lo anterior a fin de realizar el avalúo del bien inmueble materia del presente Juicio.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:

1. Demanda, 08 fojas.
2. Instrumento 469, 11 fojas.
3. Instrumento 9,177, 19 fojas.
4. Instrumento 9,183, 16 fojas.
5. Análisis financiero y cédula, 06 fojas.
6. Cumplimiento de prevención, 03 fojas.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en calle Gutiérrez número 3310, entre las calles Morelos y Allende, colonia Sector centro, Código Postal 88000, de esta ciudad, así mismo se le tiene autorizando en los amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado JORGE LUIS MIRANDA NIÑO, así como autorizando en términos del artículo 52 del código antes mencionado al Licenciado JORGE LUIS MIRANDA MACÍAS Y ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑIZ, con las facultades que dicho artículo concede.- Del mismo modo y toda vez que se encuentra debidamente validado en el Sistema Electrónico Implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de jlmirandan@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.”

5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al Punto Resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el

término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, Órgano Auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 0381/2024.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de julio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

4352.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

CC. JESÚS EDMUNDO ZARATE MUNGUÍA, JESÚS ZARATE BORBOLLA Y MARÍA TERESA GUADALUPE MUNGUÍA ORTIZ DE ZARATE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, radicó el Expediente Número 00128/2026, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS EDMUNDO ZARATE MUNGUÍA, y como Terceros Llamados a Juicio los C.C. JESÚS ZARATE BORBOLLA Y MARÍA TERESA GUADALUPE MUNGUÍA ORTIZ DE ZARATE, por medio de Edictos mediante proveído de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de julio de 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4353.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. NASARIA ANTONIO JUÁREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00138/2026 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MARIA BARBARITA HERNANDEZ BALDERAS Y ELADIO SANCHEZ HERNANDEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada NASARIA ANTONIO JUÁREZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil

veintiséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de julio de 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4354.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. ANA JULIA AGUIRRE.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadana Licenciada Rocío Medina Villanueva Jueza Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01119/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, promovido por BERTHA MARTÍNEZ DÍAZ a bienes de ROSALIO SANCHEZ DE LA ROSA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, notificarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la presunta coheredera que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA.- Rúbrica.

4355.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN AL
C. JOSE GUILLERMO MARTÍNEZ GARCIA.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Silvia Guadalupe Treviño Enríquez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2023; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. BRENDA KU MARTÍNEZ en contra del C. JOSE GUILLERMO MARTÍNEZ GARCIA, y después de la investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 26 de junio de 2026.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4356.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

C. JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2025, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. PEDRO MARTIN ESCALANTE GÓMEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CREDIRED UNO UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., en contra de MATERIALES Y EDIFICACIONES DEL MANTE, S.A. DE C.V. representada por la C. JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA en su carácter de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL como acredita (deudor principal), a la C. JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA como Aval y Obligado Solidario y el C. OCTAVIO ZACARÍAS Guzmán NIETO COMO Garante Hipotecario, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Refaccionario con Garantía Hipotecaria que se contiene en el Acta Número 5,893, Volumen 177, de fecha 25 de Junio de 2021 del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Juan Manuel Saldivar Rodríguez, Notario Público Número 75 con ejercicio en ésta Ciudad Mante,

Tamaulipas, celebrado entre CREDIRED UNO UNIÓN DE CRÉDITO, S. A. DE C. V., representada por el suscrito C.P. PEDRO MARTIN ESCALANTE GÓMEZ e ingeniero JUAN MIGUEL RUBIO ELOSUA en su carácter de Director y Presidente de Administración y, la empresa MATERIALES Y EDIFICACIONES DEL MANTE, S.A. DE C.V., Representada por la señora JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal, como Acreditada (deudor principal); con la señora JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA como Aval y Obligado Solidario y; con el señor OCTAVIO ZACARÍAS GUZMÁN NIETO, como Garante Hipotecario y su debido cumplimiento, en términos de la Cláusula Décima Segunda inciso a) del referido Contrato, en consecuencia.

b).- El pago de la cantidad de $340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado y la suma de $218,853.19 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), de capital vigente vencido anticipadamente, los que suman $558.853.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), lo que se le reclama como suerte principal, según se desprende de la Certificación Contable de fecha 06 de agosto de 2025, la cual se exhibe.

c).- El pago de la suma de $125,410.30 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 30/100), por concepto de Intereses Ordinario vencidos al 25 de julio de 2025, (amortizaciones de la 33 a la 49) en consecuencia, vencidos al 06 de agosto de 2025, (fecha de certificación contable), a razón de a una Tasa de Interés Anual Simple que se calcula sumando a la Tasa de referencia TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), más 13 puntos porcentuales, señalándose dicha tasa de interés en el pagare que firmara los deudores con motivo de la disposición del crédito; lo anterior, según lo pactado en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito Refaccionario con Garantía Hipotecaria, y lo que se señala en la certificación contable que se adjunta, así como el Contrato base de la acción.

d). El pago de la cantidad de $114,215.18 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de intereses moratorias generados al día 06 de Agosto de 2025, (fecha de la certificación contable), en virtud de darse por vencido anticipadamente el contrato base de la acción, a razón de la tasa interés a razón de multiplicar por dos la tasa de interés anual simple (interés ordinario), según el último párrafo de la Cláusula Sexta del referido Contrato Base de mi Acción y certificación contable que se anexa.

e).- El pago de los intereses ordinarios y moratorias que se sigan generando a partir del día siguiente a la fecha de la Certificación Contable (06 de agosto de 2025) y; hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en los documentos base de la acción.

f).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria, la cual se constituyó para efecto de garantizar las obligaciones contraídas en el Contrato base de la acción, constituyéndose como Garante Hipotecario el C. OCTAVIO ZACARÍAS GUZMÁN NIETO, hoy demandada.

g).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA DE LOURDES CARREÓN AMEZOLA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de mayo de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4357.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

C. ALMA NEREYDA VÁZQUEZ ACUÑA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 25 de junio del año en curso, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00065/2026, relativo al Juicio Ordinario Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por ISRAEL FLORES ZÚÑIGA, en contra de ALMA NEREYDA VÁZQUEZ ACUÑA.

Asimismo, por acuerdo de fecha 25 de junio del año que transcurre, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas, asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.- La sello y firmo en Ciudad Tula, Tamaulipas a los 30 días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

La Secretaria de Acuerdos, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.

4358.- Julio 21, 22 y 23.- 2v3.

E D I C T O
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Maestra Ana Rosa Cortina de la Fuente, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2026, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de SOTERO CASTILLO ACUÑA, denunciado por ROSA ANGÉLICA CASTILLO ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de julio de 2026.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4360.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO ALVARADO TOVÍAS, denunciado por LETICIA TOVAR CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de junio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

4361.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de junio de 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO ESCALANTE HERNANDEZ, denunciado por JULIE KARINA MUÑIZ SILVA, DULCE ABIGAIL ESCALANTE MUÑIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de junio de 2026.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4362.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de julio de 2026, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA BRIONES FERNÁNDEZ, denunciado por MARIANA SALGADO BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de julio de 2026.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA.- Testigos de Asistencia.- Auxiliar Administrativo, LIC. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA.- Oficial Judicial "B", LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4363.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La C. Lic. Fernanda Yáñez Puente, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de junio del año (2026) dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YSIDRO CASTRO LLANAZ, denunciado por MARIA ROSA ACEVEDO JACOBO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 29 días del mes de junio del presente año 2026.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4364.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho del mes de Junio del año (2026) dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00559/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BIBIANO MEZA RÍOS, denunciado por los CC. EDUARDO BIBIANO MEZA AGUIRRE, TERESA DE JESÚS MEZA AGUIRRE Y JORGE ALFONSO MEZA AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de junio de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4365.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATANAEL LABRA FLORES, denunciado por ROSALINDA GUTIERREZ TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de junio de 2026.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

4366.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VARGAS HERNANDEZ, denunciado por ESTELA DEL ÁNGEL SALAS, asignándosele el Número 00551/2026, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor

circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de junio de 2026.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. KARLA BERENICE RIVERA TELLES

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

4367.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Fernando Uriel Mireles Herrera, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO RAMÍREZ SANCHEZ, quien falleció el 07 siete d noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por MA. EDITH BADILLO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de mayo de 2026.- DOY FE.

C. Juez, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

4368.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Fernando Uriel Mireles Herrera, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (26) veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00463/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRÍGIDA CRUZ RAMÍREZ, quien falleció el (07) siete de abril del año (2024) dos mil veinticuatro, en El Humo, Tepetzintla, Veracruz, siendo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por el C. RAMÓN FLORES DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2026.- DOY FE.

C. Juez, LIC. FERNANDO URIEL MIRELES HERRERA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

4369.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 16 de junio del 2026, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00607/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDO MELO PAREDES, denunciado por SIXTA PATRICIA PACHECO SOSA, ANDRÉS FELIPE MELO PACHECO, ANA PATRICIA MELO PACHECO, MONSERRAT JAZMÍN MELO GUTIERREZ Y ARMANDO MELO GUTIERREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de junio de 2026.- DOY FE.

Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4370.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de junio del 2026, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2026, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO GUTIERREZ MOCTEZUMA, denunciado por los C.C. MARIA DEL PILAR CASTRO TINAJERO, Y CINDY MAGALY GUTIERREZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de junio de 2026.- DOY FE.

Juez del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4371.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (24) veinticuatro de abril del dos mil veintiséis (2026), la C. Licenciada Ada Maythe Gómez Méndez, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00356/2026, relativo al Juicio Sobre Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMASA DUEÑEZ JUÁREZ Y LEONCIO OLIVARES MALDONADO promovido por los C.C. OLGA LIDIA PEREZ DUEÑEZ Y MARIA GUADALUPE OLIVARES DUEÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 772 y 788 del Código Procedimientos Civiles.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de abril de 2026.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4372.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, la C. Licenciada Ada Maythe Gómez Méndez, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00535/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ IBARRA MEDINA, promovido por los C.C. JUAN IBARRA MEDINA, LAURA CYNTHIA IBARRA MEDINA, SAN JUANA IBARRA MEDINA Y JUAN HUMBERTO IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 772 y 788 del Código Procedimientos Civiles.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de julio de 2026.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4373.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de julio de 2026.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiséis, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00594/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CAMILO GUTIERREZ CONSTANTINO, denunciado por los CC. ANA MARÍA GÓMEZ, JORGE LUIS GUTIERREZ GÓMEZ, ANNA KAREN GUTIERREZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VAZUEZ CASTILLO.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

4374.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, dictado dentro del Expediente Número 00057/2026, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RÍOS HERNANDEZ Y ESPERANZA HERNANDEZ HEREDIA, denunciado por RICARDO RÍOS HERNANDEZ, CARLA IRENE RÍOS CALLEJA, JAIME JESÚS RÍOS CALLEJA, MYRTHA EDITH BETANCOURT RÍOS, MAYRA ELIZABETH BETANCOURT RÍOS, SERGIO ENRIQUE BETANCOURT RÍOS, RUBÉN RÍOS HERNANDEZ, CONCEPCIÓN RÍOS HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

4375.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, dictado dentro del Expediente Número 00305/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA CHÁVEZ GONZALEZ, denunciado por MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CHÁVEZ, REFUGIO CESAR CÁRDENAS DE LA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de marzo de 2026.- Oficial Judicial B en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ESMERALDA MEDINA FLORES.

4376.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, dictado dentro del Expediente Número 00712/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ESTELA GARZA MANSILLA, denunciado por MARIA ESTHELA GARCIA GARZA, JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA, JUAN MIGUEL GARCIA GARZA, BEATRIZ EUGENIA GARCIA GARZA, KARLA MARCELA GARCIA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2026.- T.A., LIC. ESMERALDA MEDINA FLORES.- T.A., LIC. FLOR JAZMÍN HERNANDEZ LIMÓN.

4377.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, dictado dentro del Expediente Número 01440/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE AARÓN KING MERCADO, denunciado por KARY DE LA CERDA MALTOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de diciembre de 2025.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

4378.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00760/2026, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO FLORES PUENTES Y VICTORIA CANTÚ VALENZUELA denunciado por DELIA FLORES CANTÚ, ELVIA FLORES CANTÚ, FRANCISCA FLORES CANTÚ, BENJAMÍN FLORES CANTÚ, SERVANDO FLORES CANTÚ, MARIA SANJUANITA FLORES VILLA Y VICTORIA ALICIA FLORES VILLA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 30 de junio 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA.- Rúbrica.

4379.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de junio de 2026.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Perla Berenice Santana Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00642/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAPOLEÓN RETA GONZALEZ, denunciado por MA. DEL SOCORRO AMAYA GARCIA, JESÚS EMANUEL RETA AMAYA, CARMEN YERIDIA RETA AMAYA Y EMMA ILEANA RETA AMAYA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4380.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 30 de junio de 2026.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Perla Berenice Santana Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00685/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO HERNANDEZ CANTÚ, denunciado por ELVA GARCIA SÁENZ, ELVA HERNANDEZ GARCIA, NORMA HERNANDEZ GARCIA, GILBERTO HERNANDEZ GARCIA, VERÓNICA HERNANDEZ GARCIA Y MARIO HERNANDEZ GARCIA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4381.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis, la Licenciada Norma Garcia Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ARMANDO VITE MEDECIGO, denunciado por ANA PAOLA VITE VÁSQUEZ, ANABEL VÁSQUEZ URBINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, Y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

4382.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Norma Garcia Aparicio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VARGAS MARTÍNEZ, denunciado por NORMA ALICIA CAVAZOS GONZALEZ, VÍCTOR ALFONSO VARGAS CAVAZOS Y DANIELLA VARGAS CAVAZOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2026.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, Y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

4383.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2026; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. DANIELA ALEJANDRA CERDA CORREA, ANA BERTHA CERDA ENRÍQUEZ, ALFREDO CERDA ENRÍQUEZ, a bienes de GUADALUPE CERDA HERNANDEZ Y MARIA DEL SOCORRO ENRÍQUEZ SARIÑANA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo de 2026.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4384.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Ciudadana Licenciada Alcira Del Ángel Cruz, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2026, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VALENTÍN GAMBOA MEZA, denunciada por la C. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2026.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4385.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de junio del (2026) dos mil veintiséis, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por las C.C. JULIA MEGIA HERNANDEZ, SUSANA LIZZETH HERNANDEZ MEGIA Y PALOMA VIANEY HERNANDEZ MEGIA.

Expediente registrado bajo el Número 00581/2026, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas a los 03 días de julio de 2026.- DOY FE.-

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

4386.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Cristian Reyes Garcia, Juez del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2026, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA REGINA GALLEGOS RAMÍREZ, denunciado por la C. KAREM ARELI HERNANDEZ GALLEGOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 01 de julio de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.

4387.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ARMANDO GRAJEDA HERNÁNDEZ, denunciado por ANA MARGARITA GRAJEDA ARZOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de junio de 2026.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4388.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Lluvia Luceldy De La Fuente Alonso, encargada del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00158/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre BENITO OLVERA BECERRA Y SOFÍA GARCIA VÁZQUEZ, denunciado por la C. MANUELA OLVERA GARCIA, (el primero) era de nacionalidad mexicana, estado civil Casado, tuvo su último domicilio particular en Rancho la Cardoncita Municipio de Tula, Tamaulipas, y (la segunda) de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Viuda, fallecida a la edad de 94 años al momento de fallecer.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 02 dos días del mes de julio de 2026.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.

4389.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 00068/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MAIRA GUADALUPE RIVERA ARRATIA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido el Tablero Municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por los C.C. JOSÉ ELOY ZAMUDIO CARRIZALES Y JOSÉ ELOY ZAMUDIO RIVERA, hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año en curso (2026), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de abril de 2026.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- LIC. HUGO ALBERTO SALAZAR CAMACHO.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del otrora Consejo de la Judicatura Estatal.

4390.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 02 de junio de 2026, radicó el Expediente Número 00156/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RICARDA MORENO MENDOZA denunciado por SAN JUANA TORRES MORENO Y AURELIA TORRES MORENO ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente

edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 30 de junio del 2026.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la Secretaria de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4391.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 de noviembre de 2024, radicó el Expediente Número 00350/2024 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARCO ANTONIO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE MCINTIRE SANCHEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de noviembre del 2024.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la Secretaria de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4392.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, radicó el Expediente Número 00365/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSÉ RODRÍGUEZ CORONADO denunciado por JOSE RODRÍGUEZ GARCIA ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2026.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la Secretaria de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4393.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00553/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO URIBE GONZÁLEZ, promovido por LETICIA URIBE GONZALEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de junio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4394.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil veintiséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2026 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HUMBERTO HERNANDEZ DURAN, promovido por YOLANDA DE LEÓN VILLARREAL Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 12 de junio de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4395.- Julio 22.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, el Licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2026, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL PADILLA LÓPEZ, quien fue declarado presunto muerto mediante la sentencia de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, habiendo tenido su último domicilio en calle Centenario Zona Centro de Aldama, Tamaulipas y es denunciado por MARIA AUXILIO PIÑÓN RANGEL, MARIA DANIELA PADILLA PIÑÓN, JOSE JULIÁN PADILLA PIÑÓN .

Y por este Edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

González, Tamaulipas a 29 de mayo de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4396.- Julio 22.- 1v.